



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-1000

Victoria, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	LIQUIDACIÓN
Asunto:	Sucesión Doble Intestada
Radicado No.:	2022-00110-00
Interesados:	JOSÉ FAVER DÍAZ GÁLVEZ FANNY DÍAZ GÁLVEZ LIDA SULAY DÍAZ GÁLVEZ AMPARO DÍAZ GÁLVEZ
Reconocidos:	DOLLY DÍAZ GÁLVEZ ESPERANZA DÍAZ GÁLVEZ ÁNGELA CONSUELO DÍAZ GÁLVEZ HEBER DÍAZ GALVIS
Causantes:	JORGE EMILIO DÍAZ GARCÍA GEORGINA GÁLVEZ DE DÍAZ

II. Se entrará a resolver sobre la solicitud de reconocimiento elevada por el señor OMAR DÍAZ GÁLVEZ, citado al proceso de sucesión como heredero denunciado por los demás interesados, constituyendo este un acto de heredero, aportando para tal efecto prueba de su calidad, al respecto el despacho considera:

1. La solicitud se ajusta a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 491 del Código General del Proceso, que establece: *“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. (...) Los interesados que comparezcan después de la apertura del proceso lo tomarán en el estado en que se encuentre.”*
2. El interesado ostenta igual derecho que los herederos ya reconocidos, pues tanto el primero como los segundos son hijos de los causantes, por lo que es del caso reconocerlo conforme lo establece el inciso primero del numeral cuarto del artículo 491 ibidem.
3. El interesado aporta la respectiva prueba del registro civil de nacimiento que acredita el grado de parentesco con los causantes, cumpliendo el requisito establecido en el numeral 3 del artículo 489 ejusdem.

Conforme a lo anterior se reconocerá al interesado hijo de los causantes y se dará aplicación al numeral cuarto del artículo 488 del Código General del Proceso, ante el silencio del interesado OMAR DÍAZ GÁLVEZ, por lo que se tiene que acepta la herencia con beneficio de inventario.

III. Así las cosas, teniendo en cuenta que se realizó el emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el registro de que trata el artículo 490 ibídem; igualmente, se informó lo correspondiente a la DIAN y, finalmente, las demás personas citadas como herederos conocidos por los interesados, se encuentran debidamente reconocidos dentro de la presente causa

mortuoria; razón por la cual, se procederá de conformidad con lo indicado en el inciso primero del artículo 501 del C.G.P.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

1. RECONOCER al interesado OMAR DÍAZ GÁLVEZ como heredero de los causantes.
2. Decretar la facción de inventarios y los avalúos de los bienes relictos. En consecuencia,
3. Señalar la hora de las **09:00 p.m.** del día **23** de **marzo** de **2023**, para la práctica de la audiencia de inventarios y de los avalúos de los bienes y deudas de la herencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3825cc1464aa120b7a38421c47564b04ee9d1625aa53a9f338b5802ccded883**

Documento generado en 07/12/2022 01:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>